



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS 9-1-1

RESOLUCIÓN N° 011-15  
(de 29 de Julio de 2015)

"Por medio de la cual se aprueba la Tabla de pago por turnos extras para el personal del SUME 9-1-1."



EL PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO  
DE MANEJO DE EMERGENCIAS 9-1-1  
En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Único de Manejo de Emergencias 9-1-1, creado mediante Ley 44 de 31 de octubre de 2007, para la planificación, asistencia, dirección y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de las emergencias, bajo esquemas de calidad, innovación, desarrollo de habilidades competitivas, dominio de nuevas tecnologías de información y comunicación, aprendizaje significativo y promoción de programas de mejora continua, cuenta con un patronato establecido para su dirección, organización y administración.

Que es potestad del **PATRONATO DEL SUME 911**, ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio del SUME 911, los asuntos relacionados con su organización y funcionamiento, sus órganos internos, incluyendo su régimen financiero.

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N° 1112 de 6 de junio de 2012, reconoce el pago de turnos extras a los Profesionales y Técnicos de la Salud, según los montos descritos.

Que el Decreto Ejecutivo N° 432 de 18 de septiembre de 2013, modificó el Decreto Ejecutivo N° 1112 de 6 de junio de 2012, con el fin de incluir aquellos profesionales y Técnicos de la Salud, que laboran en jornadas extraordinarias y que estos puedan recibir un pago justo por los turnos extras realizados.

Que El SUME 9-1-1 tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de su competencia, en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas, de acuerdo con esta Ley y las disposiciones reglamentarias.

Que en ese sentido constituye un valioso activo para el cumplimiento de las metas de la institución el personal Operativo compuesto por los Técnicos en Urgencias Médicas, Operadores de Vehículos de Emergencia, Receptores y Despachadores del Centro de Llamadas, los cuales laboran los 365 días del año en turnos rotativos para mantener la operatividad del sistema y brindar atención a la población panameña.

En virtud de todo esto se llegó a la conclusión que es necesario crear una tabla para realizar los **PAGOS DE TURNOS EXTRAS**, a los colaboradores de la institución del SUME 911.

Que el artículo 12 de la Ley 44 de 2007 sobre las funciones del Patronato del SUME 9-1-1, establece que:

**Artículo 12.** Serán funciones del Patronato las siguientes:

Resolución N° 011-15  
(de 29 de julio de 2015)

1. Establecer su estructura orgánica y el modelo de gestión que hagan posible el cumplimiento de los objetivos del SUME 9-1-1.
2. Aprobar el presupuesto anual del SUME 9-1-1.
3. Proponer al Presidente de la República la conformación de la terna de la cual será escogido el Director Ejecutivo del SUME 9-1-1.
4. Aprobar las políticas de nombramiento del personal de acuerdo a concurso público.
5. Aprobar o rechazar los protocolos de comunicación y los procedimientos a seguir entre el SUME 9-1-1 y las entidades relacionadas con la atención de emergencias para cada tipo de incidencias.
6. Aceptar las donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean estas de Derecho Público o Privado, nacionales o extranjeras, entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias, a beneficio de inventario.
7. Conocer en segunda instancia los procesos administrativos establecidos en la presente Ley.
8. Representar a la República de Panamá en los organismos internacionales de sistemas similares al SUME 9-1-1.

Que en vista de lo anterior este patronato en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015 ha decidido aprobar el pago de turnos extras al personal del SUME 9-1-1 compuesto por los Técnicos en Urgencias Médicas, Operadores de Vehículos de Emergencia, Conductores, Personal de mantenimiento, Personal de Informática, Supervisores, Asistentes de Monitoreo, Receptores y Despachadores del Centro de llamadas, siempre y cuando laboren el turno extra de forma completa, es decir, turno de extra de ocho (8) horas.

Que para efecto de la correcta interpretación, este Patronato, define por Turno Extra aquel que se realiza de forma seguida al turno ordinario establecido, por un periodo de ocho (8) horas, de forma que el servidor público doble su jornada, con el ánimo, entre otros, de reforzar el rol de turno o de hacer coberturas puntuales. Para tal efecto el Turno Extra debe ser debidamente autorizado por el Jefe Inmediato o el Supervisor en Turno del Departamento que corresponda.

Por lo que en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Tabla de pago por turnos extras para las siguientes categorías de servidores públicos del SUME 9-1-1: Médicos, Supervisores Operativos y de Despacho, Técnicos de Urgencias Médicas, Personal de Informativa, Asistente de Monitoreo, Receptor y Despachador de Llamadas, Operadores de Vehículo de Emergencias, Mecánicos, Conductores y Personal de Mantenimiento, siempre y cuando laboren para la Institución el turno extra completo de ocho (8) horas y que el mismo esté debidamente autorizado por el Jefe inmediato o Supervisor de Turno.

**SEGUNDO:** La Tabla de pago por turnos extras, que rige para las siguientes categorías de servidores públicos del SUME 9-1-1: Médicos, Supervisores Operativos y de Despacho, Técnicos de Urgencias Médicas, Personal de Informativa, Asistente de Monitoreo, Receptor y Despachador de Llamadas, Operadores de Vehículo de Emergencias, Mecánicos, Conductores y Personal de Mantenimiento, queda de la siguiente manera:

MANEJO DE EMERGENCIAS  
SUME 9-1-1  
SECRETARIA GENERAL  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
Firma  
27/08/15



Resolución N° 011-15  
(de 29 de julio de 2015)

**TABLA DE PAGO POR TURNOS EXTRAS**

PROFESION	PAGO DEL TURNO
MEDICOS	B/. 100.00
SUPERVISORES OPERATIVOS Y DE DESPACHO	B/. 80.00
TECNICOS EN URGENCIAS MEDICAS	B/. 60.00
INFORMATICA (Mantenimiento de Operatividad)	B/. 50.00
ASISTENTE DE MONITOREO (Mentors)	B/. 50.00
RECEPTOR Y DESPACHADOR DE LLAMADAS	B/. 40.00
OPERADORES DE VEHICULO DE EMERGENCIA	B/. 40.00
MECANICOS	B/. 40.00
CONDUCTORES	B/. 30.00
MANTENIMIENTO	B/. 30.00

**TERCERO:** Esta Resolución rige a partir del 1 de septiembre de 2015.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 31 de octubre de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DENNIS ALLEN FRÍAS**  
Presidente del Patronato SUME 9-1-1

**GIL A. FABREGA SÁNCHEZ**  
Director Ejecutivo y  
Secretario del Patronato SUME 9-1-1.

